



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER



DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Propuesta de Acuerdo fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 17 de agosto de 2026.

En el lugar y fecha que figuran en la firma digital de este documento. CERTIFICO.

PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas aprobada por el Ayuntamiento de Santander el 29 de diciembre de 2022, se propone la aprobación de la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social, fines estatutarios o actividad principal, esté directamente relacionada con la atención, inclusión, apoyo o promoción de las personas con discapacidad, para el desarrollo del programa "Santander te Apoya", correspondiente al ejercicio del año 2026.

Por lo expuesto, visto el informe técnico emitido y de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 23 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 23 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a **Entidades Sin Ánimo de Lucro cuyo objeto social, fines estatutarios o actividad principal, esté directamente relacionada con la atención, inclusión, apoyo o promoción de las personas con discapacidad, para el desarrollo del programa "Santander te Apoya", correspondiente al ejercicio del año 2026**, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas aprobada por el Ayuntamiento de Santander el 29 de diciembre de 2022 y publicada en el BOC nº 4 de 5 de enero de 2023, con las siguientes especificaciones:

Primero. Beneficiarios:

Entidades sin ánimo de lucro constituidas formalmente, que cumplan los requisitos recogidos en la Base Segunda de las Bases Reguladoras publicadas en el BOC nº 64 de 6 de abril de 2026.

Segundo. Objeto.

El objeto y finalidad de esta subvención es apoyar, en régimen de concurrencia competitiva, la contratación de Personas con Discapacidad reconocida de al menos 33%, con el fin de mejorar la

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARIA PUERTO SANCHEZ-CALERO LOPEZ	Secretario Tec. de la Junta de Gobierno, Accidental	17/08/2026 11:09



D0000098a30411054e107ea0bd080a07S



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER



empleabilidad y la autonomía personal y económica de las personas con discapacidad, mediante su contratación en Entidades Sociales.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la promoción laboral de personas con discapacidad, Santander te apoya, aprobadas en la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2026 y publicadas en el BOC nº 64 de 6 de abril de 2026.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 50.000,00 euros, otorgándose hasta el 100% de lo solicitado. En ningún caso se podrán superar los 15.000 euros de subvención por Entidad. Aquellas Entidades que contraten personal superando este límite, deberán cofinanciar la diferencia.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud permanecerá abierto durante todo el ejercicio.

Se concederán las subvenciones con la mera comprobación del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes establecidos en la convocatoria, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud junto con toda la documentación necesaria para su tramitación, hasta el agotamiento del crédito presupuestario (Art.12.2, párrafo 2º de la Ordenanza).

Sexto. Otros datos.

Los documentos que deben acompañarse a la petición serán los determinados en la Base Cuarta de las Bases Reguladoras.

Una vez notificada la concesión de la subvención, la Entidad dispondrá de un plazo máximo de 2 meses para formalizar el/los contrato/s objeto de subvención.

Podrán subvencionarse los costes derivados de la contratación de nuevos trabajadores que realicen su actividad laboral en el municipio de Santander, por un periodo de 1 año.

El abono de la subvención se producirá una vez notificada la resolución de la concesión de la misma en la modalidad de pagos anticipados. Tal modalidad de pago estará expresamente sujeta a los límites señalados en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Finalizados los contratos subvencionados a través de la convocatoria, la Entidad deberá justificar la subvención en el plazo máximo de 2 meses, teniendo en cuenta que únicamente serán gastos imputables los costes salariales y de seguridad social de los nuevos trabajadores contratados, con la excepción de indemnizaciones, aportando la documentación determinada en la Base Quinta de las Bases Reguladoras.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente por importe de 50.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 01025.2310.48004 del Presupuesto General Municipal de 2026.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARIA PUERTO SANCHEZ-CALERO LOPEZ	Secretario Tec. de la Junta de Gobierno, Accidental	17/08/2026 11:09



D0000098a30411054e107ea0bd080a07S